

# Atención educativa a las personas con discapacidad

—Documentos CERMI—

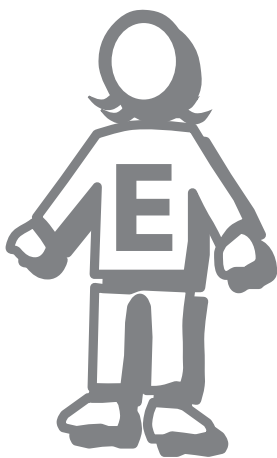
nº 8



colección:

**CeRMI** 

**ATENCIÓN EDUCATIVA  
A LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD**  
—Documentos CERMI—



La edición de esta publicación ha contado con la ayuda del



Colección:



Director:

Luis Cayo Pérez Bueno

Edita: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-  
CERMI

Fecha de edición: Enero 2004

D.L.: M-4890-2004

ISBN: 84-609-0264-1

Imprime: Rumagraf, S.A.



<b>I. PLAN DEL CERMI DE ATENCIÓN EDUCATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MAYO DE 1999</b> .....	7
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	9
<b>2. COMENTARIOS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE</b> .....	13
<b>3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL</b> .....	17
3.1. EDUCACIÓN INFANTIL (0-6 AÑOS) .....	19
3.2. EDUCACIÓN OBLIGATORIA (6-16 AÑOS) .....	22
3.3. EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA: BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (16-18 AÑOS) ..	28
3.4. EDUCACIÓN SUPERIOR. UNIVERSIDAD .....	29
<b>4. PROPUESTAS GENERALES</b> .....	31
4.1. LEGISLACIÓN .....	32
4.2. COORDINACIÓN .....	33
4.3. SENSIBILIZACIÓN-MENTALIZACIÓN .....	34
4.4. FAMILIA .....	35
4.5. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN .....	36
4.6. PLANIFICACIÓN DE RECURSOS .....	37
4.6.1. RECURSOS GENERALES .....	37
4.6.2. RECURSOS HUMANOS .....	38
4.6.3. RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS .....	39



4.7.	FORMACIÓN, INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN .....	41
<b>5.</b>	<b>PROPUESTAS POR ETAPAS .....</b>	<b>43</b>
5.1.	EDUCACIÓN INFANTIL (0-6 AÑOS) .....	45
5.2.	EDUCACIÓN OBLIGATORIA (6-16 AÑOS) .....	46
5.3.	EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA (BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD Y FORMACIÓN DE ADULTOS) ..	47
<b>6.</b>	<b>ESCOLARIZACIÓN EN AULAS Y/O CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL .....</b>	<b>51</b>
<b>7.</b>	<b>OTRAS PROPUESTAS .....</b>	<b>55</b>
<b>II.</b>	<b>PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL CERMI DE 10 DE FEBRERO DE 2000 .....</b>	<b>57</b>
<b>III.</b>	<b>NORMAS REGULADORAS DEL FORO DE ATENCIÓN EDUCATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....</b>	<b>65</b>
<b>IV.</b>	<b>DECLARACIÓN DE ROMA DE JUNIO DE 2002 SOBRE EDUCACIÓN PARA TODOS .....</b>	<b>73</b>

**I. PLAN DEL CERMI DE ATENCIÓN  
EDUCATIVA A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD  
DE MAYO DE 1999**





## 1. INTRODUCCIÓN





# 1. INTRODUCCIÓN

---



Desde el CERMI deseamos expresar nuestro convencimiento de que la educación y la formación que reciban los niños y jóvenes con discapacidad hoy, va a condicionar e influir directamente sobre las perspectivas de su futuro personal, laboral y social.

Nuestra máxima aspiración como CERMI es que, en el futuro, los niños y jóvenes con discapacidad españoles sean personas lo más autónomas e independientes posible, profesionalmente preparadas e incorporadas plenamente a la vida laboral, con todo lo que ello conlleva de cambio de status en la propia vida personal y social.

Reivindicamos que nuestros niños y jóvenes con discapacidad de hoy no sean personas con minusvalía mañana. Si tenemos en cuenta la definición que la O.M.S. hace de cada uno de estos términos, las DISCAPACIDADES reflejan las consecuencias de las deficiencias desde el punto de vista del rendimiento funcional y de la actividad del individuo, representando trastornos a nivel de la persona, y las MINUSVALÍAS hacen referencia a las desventajas que experimenta el individuo, como consecuencia de las deficiencias y discapacidades, reflejando una interacción y adaptación entre el minusválido y el entorno.

Por ello, creemos que la Administración Educativa debe reconsiderar seriamente el enfoque y la orientación que se vienen introduciendo en las medidas adoptadas en relación con la educación de los niños y jóvenes con discapacidades, y debe tener siempre presente que si hay algo que caracteriza a la población con discapacidad es su GRAN HETEROGENEIDAD. **En consecuencia, debe velar para que cada persona pueda recibir lo que necesita, en el lugar y momento adecuados, proporcionándole todas las ayudas necesarias tanto a ni-**



**vel de recursos humanos como materiales y eliminando todo tipo de barreras: sociales, de la comunicación, físicas, arquitectónicas, en el transporte, etc.**

No existe un único patrón educativo al que se ajusten o deban ajustarse todas las personas con discapacidad, sólo por el mero hecho de serlo. Distintas necesidades merecen —y exigen— respuestas diversas.

Si hablamos de escuela abierta y flexible, con tratamiento de la diversidad, que se basa en los principios de integración, individualización, sectorización y normalización, no se deberían considerar en abstracto, sino que deberían tener toda la **concreción** necesaria para que, ante cada niño, la respuesta a sus necesidades educativas especiales se pudiera orientar hacia el **máximo aprovechamiento de sus capacidades y potencialidades**, prestándole las ayudas y los medios necesarios para lograr, en primer lugar, su integración escolar y, posteriormente, laboral y social.

Conscientes de la enorme dificultad que conlleva la **CONCRECIÓN** a la que hacíamos referencia, valoramos de forma muy positiva y agradecemos a los responsables de la Administración Educativa la oportunidad que nos han brindado de plantear propuestas operativas que puedan ayudar a conseguir la mencionada concreción.

Añadir nuestro certero convencimiento de que el mayor o menor éxito en la educación y preparación de las personas con discapacidad radica de forma fundamental en la **calidad del trabajo cotidiano, contando con buenos y suficientes profesionales y en colaboración con las familias.**

# 1. INTRODUCCIÓN

---



Por último, hemos de destacar que la inversión real en las ayudas técnicas, rehabilitadoras, terapéuticas..., durante las etapas escolares evitarán, en gran parte, inversiones posteriores en etapas adultas (pensiones, tratamientos...), con un mayor coste personal y social.

## 2. COMENTARIOS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE



## 2. COMENTARIOS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

---



La reforma del Sistema Educativo ha introducido **cambios relevantes** en el planteamiento de la educación y la escolarización en general, que están influyendo particularmente sobre los alumnos con necesidades educativas especiales como consecuencia de una deficiencia psíquica, física o sensorial. Estos cambios se deben fundamentalmente a la introducción de conceptos como «alumnos con n.e.e.», «atención a la diversidad», e «igualdad de oportunidades para todo el alumnado».

Estamos plenamente de acuerdo con los principios básicos filosóficos que inspiran el marco legal regulador de la educación de personas con discapacidad:

- La Constitución Española, artículo 49.
- La Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)
- La Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que introduce el concepto básico de «alumnos con necesidades educativas especiales», que sustituye al de «alumnos minusválidos o discapacitados» y que consolida los principios de normalización, integración, sectorización e individualización, y reconoce al alumno con discapacidad los mismos derechos en materia educativa que al resto del alumnado.
- El Real Decreto 696/95, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Las Ordenes Ministeriales de 14 de febrero de 1996 sobre evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales y

## 2. COMENTARIOS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

---



sobre regulación del procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización estableciendo los criterios para la escolarización.

- La Resolución de 25 de abril de 1996 por la que se regula la elaboración del proyecto curricular de la Enseñanza Básica Obligatoria en los Centros de Educación Especial.
- El Plan de Acción para las personas con discapacidad correspondiente al período 1997-2002.

En el ámbito de la sanidad y de los servicios sociales:

- La Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.
- El Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

No obstante lo anterior, opinamos que:

- \* El Real Decreto 696/95 es inconcreto, incompleto y está redactado en términos ambiguos, posibilistas y voluntariosos, sin asumir una etapa fundamental para los alumnos con discapacidad, como es la Educación Infantil, así como otras igualmente relevantes, como son las distintas etapas no obligatorias.
- \* La Orden de 14 de febrero de 1996 sobre evaluación psicopedagógica de los alumnos con n.e.e. es ambigua, ya que no clarifica

## 2. COMENTARIOS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

---



a qué tipo de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica corresponde realizar la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.

Respecto al dictamen de escolarización, consideramos inadecuado que administrativamente se determine el modelo de educación de un niño con discapacidad y su escolarización en función del grado de su deficiencia o subordinando el interés y mejor aprovechamiento de las capacidades del alumno a la existencia del mayor o menor número de recursos de los centros, de su accesibilidad, etc.

- \* El Plan de Acción para las personas con discapacidad 1997-2002, en su apartado 3 dedicado a la Integración Escolar y Educación Especial, nos merece una valoración global positiva en cuanto a declaración de intenciones y marco a partir del cual desarrollar medidas concretas. Nos sorprende, sin embargo, que no se haga ninguna referencia a la integración de niños con discapacidad psíquica.

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL





### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---



En España, la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) ha modificado sustancialmente no sólo la filosofía educativa que enmarca el Sistema, sino también la propia organización de las distintas etapas que comprende.

Por lo que respecta a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad, la implantación de la LOGSE implica una serie de adecuaciones que, en la actualidad, se llevan a cabo de forma experimental y se generalizarán progresivamente en los próximos años.

El procedimiento de escolarización de alumnos con n.e.e. en centros sostenidos con fondos públicos ha quedado regulado por el R.D. 366/97, de 14 de marzo y la Orden de desarrollo de 26 de marzo. Ambas normas ponen en manos de las comisiones de escolarización la adscripción de los alumnos a los centros que cuenten con recursos. Este criterio que, en principio, debería ser una garantía de calidad de la atención a los alumnos con n.e.e., podría entrar en colisión con el principio constitucional de los padres o tutores legales a elegir el centro educativo para escolarizar a sus hijos, reconocido asimismo en la ley Orgánica 9/95 de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, dado que se limita y condiciona la oferta de centros a los dotados de los recursos necesarios.

Es necesario hacer referencia a los **datos básicos** relativos a la integración escolar y educación especial, recogidos en el **Plan de Acción para las Personas con Discapacidad**, a fin de que la planificación y atención a estos alumnos se lleve a cabo de una forma más coherente y adecuada.

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---



Además de los mencionados datos básicos, es preciso señalar que la situación actual detectada por nuestras organizaciones es la que se presenta a continuación.

#### 3.1. EDUCACIÓN INFANTIL (0-6 AÑOS)

La educación temprana aparece como un compromiso claro en la LOGSE que debería estar garantizado desde el mismo momento en el que se detecta la presencia de una deficiencia. Ahora bien, sobre todo en niños con diferentes tipos de discapacidad, la acción educativa forma parte de un conjunto de actuaciones que se realizan desde entornos sociales diferentes.

Desde una perspectiva más genérica que el mandato normativo de la LOGSE, desde una visión integral y global de la persona, hemos de añadir el reconocimiento legal de los derechos y atención a las necesidades de los niños con discapacidad que emana de la LISMI (Ley de integración social del minusválido) y de la LGS (Ley General de Sanidad).

Si bien disponemos de un marco legal suficiente para desarrollar las acciones necesarias con ese carácter de globalidad, es cierto que el desarrollo normativo posterior no ha concretado suficientemente el modo en que todas y cada una de las administraciones deben asumir la corresponsabilidad en la coordinación de los servicios y desarrollo, de forma conjunta, de los planes de actuación con todos los niños que a causa de su discapacidad presentan necesidades especiales de tipo sanitario, psicosocial y educativo.

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---



En esta etapa, especialmente entre los 0 y 3 años, intervienen varias Administraciones (Sanidad, Asuntos Sociales, Educación,...) pero generalmente no se hace de forma coordinada, sino que cada instancia lleva a cabo su acción sin disponer de información o sin planificar acciones conjuntas con otras entidades que pueden estar atendiendo a los niños. La atención especializada suele realizarse en los servicios de rehabilitación del ámbito sanitario y de servicios sociales, pero sobre todo en centros privados, la mayoría gestionados por el movimiento asociativo. Se da una actitud generalizada entre los profesionales de los distintos ámbitos para actuar de forma coordinada, pero no existen criterios normativos para este fin, no existen reglamentos ni protocolos estandarizados y cuando se realiza una acción coordinada, generalmente es atribuible al esfuerzo y voluntad de las personas implicadas.

El análisis de los casos en que se ha realizado una adecuada coordinación entre los servicios implicados ofrece una sustancial mejora cualitativa de la intervención realizada.

En esta etapa, especialmente en el ciclo 0 a 3 años, el niño precisa un marco de referencia personal estable que favorezca su correcto desarrollo evolutivo (afectivo-emocional, cognitivo, motor...). En el caso de los niños con discapacidad, que requieren algún tipo de tratamiento específico en el terreno de la prevención secundaria (fisioterapia, estimulación...), suelen intervenir al menos dos profesionales, lo que ocasiona una dispersión poco aconsejable a todos los niveles.

En el ámbito educativo, los niños con deficiencias auditivas, físicas, psíquicas (medias y ligeras) y visuales, sin otras deficiencias añadidas, se pueden escolarizar en las escuelas de educación infantil, contando

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---



con el asesoramiento y apoyo de los equipos de atención temprana. No obstante, la disponibilidad de plazas en el ciclo 0-3 años es todavía insuficiente para toda la población, el número de equipos es reducido, la dotación de recursos técnicos no siempre es adecuada y la cualificación de profesionales no siempre se ajusta a las necesidades de los niños con alteraciones del desarrollo, especialmente cuanto más graves o específicas son sus problemáticas.

La gran mayoría de los centros de educación infantil no tienen un grado suficiente de accesibilidad.

En todos los ámbitos de la atención infantil, al no tener la consideración de obligatoria, el transporte corre a cargo de los padres, sufriendo una mayor penalización la población de las zonas rurales, que se ve obligada a recorrer grandes distancias.

En zonas rurales los niños más gravemente afectados no inician su escolarización hasta los 6 años, lo que agrava su problemática.

Lamentablemente, todavía hay deficiencias que son detectadas a partir de los 3 años, habiendo pasado inadvertidas hasta ese momento con el consiguiente perjuicio para los niños por no haber recibido la estimulación, la habilitación, la rehabilitación, ni la implantación de las prótesis que necesitaban, condicionando con ello su futuro de forma muy negativa.

En casos específicos, es decir, en los más gravemente afectados, se puede optar por la escolarización en centros de educación especial, pero de forma restringida a partir de los 3 años y para niños que residen en las poblaciones donde se ubican dichos centros.

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---



La reconversión de los centros de educación especial en centros de recursos especializados puede tener una positiva proyección hacia los centros de su zona, por la importante aportación de experiencia y cualificación de sus profesionales y una mejor dotación de medios técnicos, pero en la etapa de educación infantil no está claramente justificado que puedan ser el entorno de actuación más adecuado para los niños con discapacidad, y cuando sea necesario desarrollar una atención individual y de apoyo familiar ha de contarse con los recursos disponibles en cada zona geográfica que están adscritos a los otros ámbitos de actuación (sanitario, servicios sociales, etc.).

#### 3.2. EDUCACIÓN OBLIGATORIA (6-16 AÑOS)

Este nivel puede cursarse en centros ordinarios, en centros específicos de educación especial y en centros de educación especial, en función del dictamen de escolarización que realizan los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y contando con la opinión de los padres.

La modalidad de escolarización se revisa en distintos momentos a lo largo del proceso educativo.

En todo caso, la mayoría de los alumnos con discapacidad auditiva, discapacidad motórica-parálisis cerebral, retraso mental ligero y medio y discapacidad visual, sin otras deficiencias asociadas, se escolarizan en centros ordinarios.

Los alumnos con discapacidad auditiva (hipoacusia o sordera profunda) y motórica son escolarizados de forma preferente en los cen-

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---



tros ordinarios que cuentan con recursos para su integración. No obstante, aun así, los recursos en estos centros continúan siendo insuficientes.

Algunos alumnos con sordera profunda, motóricos gravemente afectados, parálíticos cerebrales con otros trastornos asociados, sordociegos, alumnos con retraso mental severo y profundo, alumnos con graves trastornos de personalidad vinculados a psicosis y autismo y plurideficientes, se escolarizan en centros de educación especial.

Los centros de educación especial son escasamente utilizados como centros de recursos y apoyo a la integración.

En la normativa vigente para los centros de educación especial, con o sin especificidad, no se dan soluciones prácticas y realistas para la transición a la vida adulta de los alumnos plurideficientes-gravemente afectados, a los que resulta imposible la integración laboral u ocupacional, y con los que un perfil de profesor de taller no resulta operativo.

En términos generales, la situación en centros ordinarios que escolarizan alumnos con discapacidad es la siguiente:

- \* La falta de información y formación de los profesores tutores y de área, y de los profesionales especialistas, en las distintas causas que producen discapacidad, de las necesidades educativas que generan y de las posibilidades terapéuticas, funcionales y educativas, dificulta la correcta atención educativa y la elaboración y aplicación de adaptaciones curriculares eficaces, como claves del éxito de la integración de los alumnos con discapacidad.

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---



- \* La dotación de profesionales especializados en educación especial, en audición y lenguaje, en fisioterapia, en terapia ocupacional..., o bien es **insuficiente**, o la distribución de estos profesionales no responde a criterios de racionalidad. Las dificultades de movilidad, necesaria en los casos en que un mismo profesional tiene que atender a niños escolarizados en distintos centros, e incluso en distintas poblaciones, agrava esta situación.
- \* No se dispone de auxiliares técnicos educativos suficientes, fundamentalmente en educación secundaria, utilizándose a objetos y voluntarios sin la preparación adecuada para desarrollar un trabajo tan específico.
- \* Con carácter experimental se han incorporado intérpretes de Lengua de Signos (en adelante L.S.) en algunas aulas de educación secundaria, si bien en número son insuficientes. (Cuando este Documento hace mención a L.S., se entiende que se hace referencia a la Lengua de Signos Española o a las demás modalidades o variedades lingüísticas reconocidas en el estado español).
- \* Para la adecuada atención educativa de los alumnos ciegos y deficientes visuales, escolarizados en centros ordinarios, la ONCE cuenta con equipos específicos de atención a la educación integrada de ciegos y deficientes visuales, integrados por distintos profesionales. Estos equipos, no obstante, no están equiparados ni funcional ni competencialmente con los del Ministerio de Educación.
- \* En caso de baja, la sustitución de los distintos profesionales especialistas se produce después de una semana como mínimo, sin

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---



tenerse en cuenta lo imprescindible de sus servicios y el enorme perjuicio que se ocasiona a los alumnos con discapacidad que requieren apoyo individualizado. Asimismo, en muchos casos los profesores tutores tampoco son sustituidos, viéndose los profesores de apoyo y los maestros especialistas en audición y lenguaje obligados a participar en el plan de sustituciones, lo que también influye de forma negativa en la atención a los alumnos con discapacidad.

- \* Los alumnos que debido a su problemática específica permanente (huesos de cristal) o transitoria (intervenciones quirúrgicas) se ven obligados a permanecer largos períodos de tiempo sin poder asistir al centro escolar, no disponen, en todos los casos, de profesores domiciliarios y hospitalarios suficientes, profesionalmente capacitados y remunerados, que se sustituyen por voluntariado.
- \* La falta de estabilidad de los profesionales de apoyo en los centros perjudica la atención a los alumnos con discapacidad.
- \* En algunos casos no se respeta la escolarización de 2 alumnos con discapacidad por aula, ni la ratio de 25 alumnos máximo por profesor tutor, adoptándose criterios de rentabilidad de recursos y no de dar respuestas útiles y válidas a las necesidades del alumnado con discapacidad.
- \* No existen tiempos explícitamente establecidos para la coordinación entre especialistas y tutores dentro del horario escolar, lo que añade una dificultad más a la hora de que el tutor reciba la información necesaria, de que se elaboren las adaptaciones curriculares y de que se haga un seguimiento de las mismas.



### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---



- \* Las funciones del tutor en la E.S.O. no se desarrollan convenientemente por falta de coordinación entre el tutor y el departamento de orientación.
- \* Es muy limitado el número de centros de educación primaria y educación secundaria obligatoria que son accesibles debido a la existencia de barreras arquitectónicas y de la comunicación.
- \* El número de centros de educación secundaria obligatoria que en la actualidad escolarizan alumnos con discapacidad es insuficiente.
- \* La gran mayoría de los alumnos con discapacidad motora y psíquica utilizan transporte escolar en condiciones inadecuadas, por falta de adaptación del transporte, tanto en lo que se refiere a su seguridad como al excesivo tiempo que emplean en su desplazamiento, a veces más de hora y media.
- \* Las ayudas técnicas (ordenadores, comunicadores, sistemas de acceso al ordenador...) siguen siendo insuficientes y a veces inadecuadas, por falta de asesoramiento de profesionales cualificados en el manejo de este tipo de instrumental.
- \* Los alumnos pueden prolongar su permanencia en cada etapa un año más. Esta prolongación es, a veces, insuficiente ya que sus ritmos de aprendizaje son mucho más lentos, lo que no quiere decir que no sean capaces de conseguir los mismos objetivos.
- \* Las familias no disponen de la información y la formación suficientes respecto a recursos, servicios que pueden tener a su disposición, así como de sus derechos y deberes.

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---



- \* Las familias no disponen del apoyo psicológico y social necesario para asumir de forma adecuada sus responsabilidades y derechos como padres de niños y jóvenes con discapacidad.
- \* No existe coordinación ni corresponsabilización entre las distintas instituciones y/o servicios que inciden en el alumnado con discapacidad (servicios sanitarios, sociales, de rehabilitación, etc., tanto públicos como privados), ocasionando en la mayoría de los casos una gran confusión a los padres.
- \* Los apoyos a los alumnos con discapacidad en el segundo ciclo de la E.S.O. se están dando, básicamente, gracias a la voluntad de los maestros especialistas que no dejan de atender a estos alumnos a pesar de que no es de su competencia el apoyo en dicho ciclo. Esto, al mismo tiempo, está generando malestar entre estos profesionales puesto que no tienen el reconocimiento administrativo correspondiente.
- \* Los programas de diversificación curricular, aun cuando han sido implantados por normativa, no han tenido un desarrollo suficiente ni adecuado.
- \* En E.S.O. no se está dando una respuesta adecuada en cuanto a las adaptaciones curriculares, en aquellos alumnos para los que los programas de diversificación curricular no son la opción más ajustada a sus características.

## 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---



### 3.3. EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA: BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (16-18 AÑOS)

No existe obligación por parte del Ministerio de Educación de dotar a los centros de bachillerato y formación profesional de maestros de educación especial, maestros especialistas en audición y lenguaje, fisioterapeutas, auxiliares técnicos educativos, intérpretes de L.S., terapeutas ocupacionales, etc.

En consecuencia, se produce una doble situación: por un lado, en algunos centros de secundaria que imparten la etapa de educación secundaria obligatoria y escolarizan alumnos con discapacidad, los profesionales siguen atendiendo voluntariamente a estos alumnos en la etapa no obligatoria. Por otro, en los centros que sólo imparten el nivel no obligatorio, no sucede así. Por ello, las personas con discapacidad, la mayoría de las veces, no pueden elegir ni el ciclo formativo de F.P. que mejor se adapta a sus características e intereses, ni la modalidad de Bachillerato, viéndose obligados a dejar los estudios o ingresar en un centro de rehabilitación de minusválidos físicos, en un centro específico de sordos o en un instituto de F.P. donde haya intérpretes de L.S.

En esta etapa se realizan adaptaciones curriculares de manera muy irregular y poco frecuente, lo que supone un claro perjuicio para el alumnado con discapacidad. Por otro lado, no se entiende por parte del profesorado la filosofía ni la operatividad de las adaptaciones curriculares, así como los procesos de evaluación.

Los centros ordinarios de Bachillerato y F.P., en su gran mayoría, no son accesibles y, además, al tratarse de una etapa no obligatoria, los alumnos no disponen de transporte adaptado.

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---



Los alumnos escolarizados en centros ordinarios, que no obtienen el título de Graduado en Educación Secundaria, pueden acceder, en teoría, a la oferta general de programas de garantía social, que podrán adaptarse, en algunos casos, a las necesidades específicas de este alumnado. En la práctica, esto no ocurre y los programas de garantía social que mejor respuesta están dando a las personas con discapacidad son los gestionados por las O.N.G.s que atienden a personas con discapacidad. Cabe esperar, no obstante, que cuando se generalice la implantación de la educación secundaria obligatoria, la oferta de programas de garantía social alcance su máximo desarrollo.

#### 3.4. EDUCACIÓN SUPERIOR. UNIVERSIDAD

Es muy reducido el número de estudiantes con discapacidad que accede a este nivel de estudios, las enormes dificultades que se les presentan, la falta de transporte público adaptado, las dificultades para disponer de ayudas técnicas, la inaccesibilidad de los centros, las barreras de comunicación, la inexistencia de intérpretes de L.S. y de auxiliares técnicos educativos, la falta de mentalización del profesorado, etc., les obliga a dejar de estudiar y no por falta de capacidad ni de motivación.

Siguen sin tenerse en cuenta las recomendaciones que el Ministerio hace a los centros que realizan pruebas de acceso a la Universidad, con relación a la adaptación de las mismas para personas con discapacidad.

En relación con la reserva del 3% de plazas para minusválidos en la Universidad, el Real Decreto 1060/1992 hace hincapié en el grado de

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---



minusvalía, lo que añade una dificultad más al exigir un 65% de la misma, cuando, sin embargo, los alumnos con un menor porcentaje de discapacidad tienen mayores posibilidades de acceder, aunque nunca en igualdad de condiciones con el resto de estudiantes.

## 4. PROPUESTAS GENERALES



## 4.1. LEGISLACIÓN

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p>A) Conseguir que el marco legal tenga la suficiente claridad, concreción y operatividad, que permita el establecimiento de criterios comunes y que, al mismo tiempo, existan unos márgenes de flexibilidad que faciliten su asunción por parte de quienes deben aplicar la normativa.</p>	<p>A.1. Conocer y contar con la opinión de quienes se han visto afectados por unas normas educativas inadecuadas o discriminatorias (Organizaciones de padres y de personas con discapacidad).</p> <p>A.2. Las instrucciones y recomendaciones que realiza la administración educativa deben ser lo suficientemente claras y explícitas y recoger todas las prescripciones de las normas de rango superior.</p> <p>A.3. La administración educativa debe velar por que se cumpla la normativa vigente, estableciendo medidas de control y procurando que la comunidad educativa asuma la atención a los alumnos con discapacidad, contemplándose en los Proyectos Educativos y Currículos de Centro.</p>
<p>B) Aplicar y desarrollar la LOGSE en los centros de educación especial</p>	<p>B.1. Es imprescindible la publicación de la siguiente normativa específica (Reales Decretos y Órdenes):            ⇒ Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Especial            ⇒ Requisitos mínimos de los Centros de Educación Especial            ⇒ Ratios y plantillas de profesionales</p> <p>B.2. Proponer el modelo curricular de los programas de transición a la vida adulta, así como su reglamentación administrativa.</p> <p>B.3. Proponer modelo oficial de Certificación de Escolaridad para los alumnos con necesidades educativas especiales que hayan cursado la Educación Obligatoria y no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria.</p>
<p>C) Coordinar y dar coherencia a los planes de actuación en materia de educación especial en todo el territorio nacional.</p>	<p>C.1. Es necesario que en el momento que se produzcan todas las transferencias educativas a las distintas comunidades autónomas, se cree a nivel central, dependiente del MEC, una nueva estructura o unidad específica encargada de garantizar que exista la necesaria coherencia en actuaciones futuras, en materia de educación especial, evitando desequilibrios y desajustes entre las distintas comunidades autónomas.</p>
<p>D) Corresponsabilizar a los Sistemas Educativo, Sanitario, y de Servicios Sociales, en la respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad.</p>	<p>D.1. Establecer el marco normativo que permita la creación de una Comisión interadministrativa e intersectorial encargada de velar por que se produzca la coordinación y correspondencia necesaria entre las distintas administraciones implicadas (Sanidad, INSA-LUD, Servicios Sociales, Educación, Trabajo...) en todo el proceso de atención a las personas con discapacidad, tanto a nivel central, como autonómico y local, con la participación del movimiento asociativo.</p>



## 4.2. COORDINACIÓN

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MOVIMIENTO ASOCIATIVO

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p>A) Contemplar a la persona con discapacidad como una unidad, con la finalidad de proporcionarle una atención integral desde el momento de la detección hasta su inserción laboral.</p>	<p>A.1. La Comisión interadministrativa e intersectorial mencionada en el epígrafe D.1 de Legislación, debería tener, entre otras, las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>⇒ determinación del grado de responsabilidad de cada Ente administrativo implicado</li><li>⇒ desarrollo de la normativa y reglamentación</li><li>⇒ determinación de la estructura, planificación y dotación de la red de recursos</li><li>⇒ establecimiento de los procedimientos y protocolos de intervención.</li></ul> <p>A.2. Esta Comisión, igualmente, ejercería el control de la aplicación conjunta y coordinada de los distintos tipos y grados de intervención con la población con discapacidad que, en función de su diversidad, necesita disponer de recursos específicos y especializados de apoyo para alcanzar los mejores niveles de desarrollo personal, el mayor grado posible de integración familiar, social y educativa y las mayores cotas de calidad de vida. Todo ello implica la planificación conjunta y coordinada de los distintos servicios en la asistencia al niño y su familia desde los primeros momentos.</p>

# 4. PROPUESTAS GENERALES





## 4. PROPUESTAS GENERALES



### 4.3. SENSIBILIZACIÓN-MENTALIZACIÓN

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, SANIDAD, MOVIMIENTO ASOCIATIVO, SERVICIOS SOCIALES, CORPORACIONES LOCALES, ETC.

OBJETIVOS	MEDIDAS
A) Sensibilizar y mentalizar a la sociedad en su conjunto para que la integración de las personas con discapacidad, desde las edades más tempranas hasta su incorporación al mundo laboral, sea una realidad.	A.1. Promover acciones de información y sensibilización dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa, y a la sociedad en general, que posibiliten el desarrollo de actitudes positivas hacia la integración de las personas con discapacidad. A.2. Elaborar y difundir documentos informativos asequibles al gran público sobre los diferentes tipos de discapacidad, sus causas conocidas, medios de habilitación, rehabilitación e integración, así como objetivos a lograr. A.3. Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en estas acciones. A.4. Establecer foros de participación en los que los colectivos de personas con discapacidad puedan dar a conocer su problemática, necesidades e intereses.

## 4.4. FAMILIA

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, ECONÓMICO, MOVIMIENTO ASOCIATIVO

OBJETIVOS	MEDIDAS
A) Operativizar el papel fundamental de la familia en el proceso educativo de sus hijos con discapacidad y en el establecimiento de la política educativa.	A.1. Fomentar la participación de los padres y abrir nuevos canales que la posibiliten en los distintos entornos y estamentos educativos y habilitadores.
B) Fomentar la creación de recursos de apoyo, de formación y participación de las familias en los centros educativos.	B.1. Planificar recursos para la información y formación de las familias, y más concretamente de los padres, especialmente en la etapa de educación infantil, haciendo uso de los recursos comunitarios existentes y participando de manera coordinada en las acciones que se desarrollen para la atención globalizada e integral de los niños y sus familias.
C) Fomentar el equilibrio personal y emocional en las familias y, en definitiva, prevenir la segregación y el aislamiento de las mismas.	C.1. Facilitar asesoramiento y apoyo psicológico a las familias para que asuman sus responsabilidades y derechos, así como para ayudarles a superar las dificultades de ajuste personal y familiar ante la discapacidad. Estos programas serán desarrollados por parte de los distintos equipos técnicos intervinientes.
D) Garantizar un sistema de prestaciones económicas que aseguren un nivel de vida digno y faciliten la integración a todos los niveles.	D.1. Facilitar ayudas económicas: becas, ayudas para el transporte y deducciones en la declaración de la renta, adaptadas a los costes reales de cada momento, que pallien el incremento de gastos que supone tener un hijo con discapacidad.



## 4. PROPUESTAS GENERALES



### 4.5. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN

OBJETIVOS	MEDIDAS
A) Optimizar el proceso de evaluación psicopedagógica.	<p>A.1. Los equipos específicos de deficiencia auditiva, motórica, visual y de alteraciones graves del desarrollo y autismo, deberán ser quienes efectúen la evaluación psicopedagógica, el dictamen de escolarización y el seguimiento a lo largo de todo el proceso educativo de los alumnos con discapacidad.</p> <p>A.2. Deberán respetarse los ritmos de aprendizaje de los alumnos durante su escolarización, flexibilizándose la aplicación de la norma que hace referencia a la posibilidad de prolongar un año más la permanencia en las distintas etapas. En tal sentido, deberán poder acumularse estos años en cualquiera de ellas, en función de las necesidades del alumno y buscarse el equilibrio entre el aprovechamiento académico y su desarrollo personal y social.</p> <p>A.3. Los Servicios de Inspección Educativa y la Administración Educativa en general velarán por el cumplimiento de las orientaciones y dictámenes de los Equipos Específicos en cuanto a las necesidades y atención por parte de los especialistas, las ayudas técnicas precisas y las adaptaciones necesarias para los alumnos con discapacidad, facilitando los recursos y la atención necesarios.</p> <p>A.4. Deberá ampliarse el número de equipos específicos de motóricos, sordos, visuales y de alteraciones graves del desarrollo y autismo, como mínimo a uno por provincia y discapacidad, dependiendo de la población a atender.</p> <p>A.5. Establecer medidas concretas para la mejora del proceso de evaluación y de la orientación psicopedagógica. Estas medidas deberán garantizar que se realiza una valoración adecuada de las necesidades educativas, de las ayudas técnicas precisas, del personal de apoyo necesario (de rehabilitación y rehabilitación: logopedia, fisioterapia...), de las adaptaciones tanto de acceso como curriculares y, sobre todo, de las posibilidades educativas.</p> <p>A.6. Las evaluaciones psicopedagógicas deberán ser claras, objetivas y completas facilitando a las familias, de forma puntual y suficiente, toda la información necesaria para la toma de decisiones y el seguimiento del proceso educativo de sus hijos.</p>



## 4.6. PLANIFICACIÓN DE RECURSOS

### 4.6.1. Recursos generales

#### SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p>A) Ajustar la planificación de recursos a las necesidades y demandas de la población con discapacidad, de cada zona o sector, ofreciéndose distintas metodologías educativas y distintas modalidades de escolarización.</p>	<p>A.1. Generalizar los recursos materiales y humanos necesarios a todos los centros ordinarios tanto públicos como concertados. Éste hecho ayudará a hacer efectivo el derecho constitucional de los padres de elección de centro para sus hijos y la no discriminación con respecto a los alumnos sin discapacidad.</p> <p>A.2. Promover y potenciar la apertura de los centros específicos de educación especial y los centros de educación especial hacia los centros ordinarios de su sector que escolaricen alumnos con discapacidad, al objeto de llevar a cabo experiencias e intercambios, así como un mayor aprovechamiento de los recursos existentes. Sin perjuicio de lo anterior, y para atender las necesidades específicas de determinados colectivos de discapacitados —por ejemplo las personas sordas y otros colectivos—, se considerará una oferta de centros específicos o unidades especiales dentro de los centros ordinarios.</p>
	<p>A.3. Potenciar la reconversión de los centros de educación especial (con o sin especificidad) en centros de recursos y apoyo a la integración, creándose además en ellos un servicio de ayudas técnicas, dotado de material y profesionales especializados en su manejo.</p>
	<p>A.4. Añadir a las actuales ofertas educativas, una nueva oferta, innovadora, basada en una metodología bilingüe para las personas sordas, cuyo objetivo sea formar a estas personas en el uso competente y habitual de dos lenguas (lengua oral y lengua de signos), a través del uso de la lengua de signos o de la lengua oral como lenguas vehiculares del proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con la opción manifestada por los padres o tutores o por los propios estudiantes sordos si son mayores de edad.</p>



#### 4.6.2. Recursos humanos

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MOVIMIENTO ASOCIATIVO

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p>A) Racionalizar la contratación de profesionales, procurando la estabilidad de las plantillas y efectuando las sustituciones necesarias en cada momento.</p>	<p>A.1. Las plazas y vacantes de profesionales que intervienen con los alumnos con discapacidad deben ser ocupadas por personal especializado, con la titulación adecuada.</p> <p>A.2. Los alumnos con discapacidad/profesionales, deben estar en función de las necesidades de los alumnos, primando criterios de eficacia, calidad de la enseñanza e individualización del proceso educativo, sobre criterios de rentabilidad económica. En este sentido, la Administración Educativa velará por que se cumplan las ratios teniendo en cuenta estos criterios.</p> <p>A.3. Favorecer y potenciar la estabilidad de los equipos de especialistas de los centros, por ser ellos los que mejor conocen las necesidades del alumnado con discapacidad.</p> <p>A.4. Posibilitar la adaptación de plantillas, por trámite de urgencia, cuando exista una variación importante en las características de los alumnos, para evitar los perjuicios que ocasiona esta situación, tanto a los propios alumnos como a los profesionales y al centro.</p> <p>A.5. Sustituir, de forma inmediata, a los profesionales que causan baja por otros igualmente cualificados y nunca por voluntariado.</p> <p>A.6. Contratar profesionales especialistas en función de las necesidades específicas del colectivo concreto a atender, es decir, no limitarse únicamente a profesores de audición y lenguaje, profesores de educación especial, ayudantes técnicos educativos y fisioterapeutas, sino ampliar el campo de actuación con terapeutas ocupacionales, ayudantes técnicos sarnitarios, educadores de personas sordas con dominio de la L.S., etc.</p> <p>A.7. Las administraciones educativas facilitarán los trámites de solicitud de adscripción de profesionales a los centros, racionalizando su distribución en función de las necesidades reales.</p>
<p>B) Optimizar la coordinación de los recursos.</p>	<p>B.1. Dentro del horario escolar del profesorado (tutores y especialistas) y del personal de atención educativa complementaria, deberá contemplarse tiempo para la coordinación, la elaboración de adaptaciones curriculares y su seguimiento, la preparación de materiales, etc. Se deberá contemplar la posibilidad de flexibilizar los horarios de atención especializada al alumnado, pudiéndose realizar ésta en el centro, fuera del horario escolar.</p>
<p>C) Atender a los alumnos con enfermedades prolongadas.</p>	<p>C.1. Dotar de plazas de profesores domiciliarios y hospitalarios especialistas en pedagogía terapéutica para atender en los hospitales y en sus domicilios a aquellos alumnos que por su problemática específica no puedan asistir al colegio. Estos profesores estarían adscritos al centro de asistencia del alumno, no debiéndose sustituir éstos por voluntariado.</p>
<p>D) Racionalizar y optimizar los recursos de las zonas rurales.</p>	<p>D.1. Garantizar la existencia de profesorado especialista y otros profesionales itinerantes para atender al alumnado de las zonas rurales.</p> <p>D.2. Compensar económicamente las itinerancias y adoptar otras medidas, tales como suscripción de pólizas de accidentes, revisión de vehículos, compensación horaria, etc.</p> <p>D.3. Determinar el tiempo de atención a los alumnos con discapacidad de las zonas rurales, teniendo en cuenta sus necesidades reales y no criterios de rentabilidad económica. Dicha determinación correrá a cargo de los equipos específicos.</p>

### 4.6.3. Recursos materiales, técnicos y metodológicos

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, MOVIMIENTO ASOCIATIVO, CORPORACIONES LOCALES, ECONÓMICO, ETC.

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p>A) Adaptar el entorno físico.</p> <p>B) Racionalizar y crear nuevos recursos en función de la demanda real existente en cada momento, velando por su adecuada utilización.</p>	<p>A.1. Suprimir las barreras arquitectónicas y de la comunicación en todos los centros, tanto educativos como de otro tipo.</p> <p>A.2. Garantizar el transporte escolar adaptado a los centros que escolarizan alumnos con discapacidad motora, velando por que en los concursos de adjudicación de dicho servicio el criterio de «vehículos adaptados» sea prioritario, tanto para el transporte ordinario como para actividades extraescolares, en etapas obligatorias y no obligatorias.</p> <p>B.1. Dotar a los centros del necesario material técnico, didáctico y para la rehabilitación, así como de nuevas tecnologías, garantizando su mantenimiento, renovación y utilización más adecuada. Se facilitará, tanto al profesorado de aula como a los especialistas y al propio alumno con discapacidad, el acceso a los mismos.</p> <p>B.2. Asignar personalmente al alumno con discapacidad las ayudas técnicas de uso individual, que deberán ir con él a lo largo de todo su itinerario educativo.</p> <p>B.3. Garantizar la permanencia de los materiales curriculares durante el período legalmente establecido (actualmente cuatro años).</p> <p>B.4. Garantizar que la adaptación de los materiales curriculares que precisa el alumno pueda realizarse con anterioridad al inicio de curso.</p> <p>B.5. Garantizar y procurar los medios para que los alumnos con discapacidad participen y se integren en todas las actividades, escolares y extraescolares, de los centros en los que están escolarizados.</p> <p>B.6. Establecer con las Administraciones Educativas las fórmulas legales que garanticen la transitoriedad de los alumnos que precisen atención específica durante un período de tiempo predeterminado: atención ambulatoria, servicios de apoyos específicos transitorios, etc. Los centros escolares de procedencia de los alumnos participarán en el seguimiento de los mismos.</p>



## 4. PROPUESTAS GENERALES



### 4.6.3. Recursos materiales, técnicos y metodológicos (continuación)

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, MOVIMIENTO ASOCIATIVO

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p>C) Operativizar la normativa referida a la diversificación curricular y a las adaptaciones curriculares.</p>	<p>C.1. El currículo ordinario debe ser el referente de todas las enseñanzas, a partir del cual habrán de articularse las adaptaciones necesarias para que el alumno con discapacidad acceda a él. En este sentido, la Administración Educativa dictará instrucciones a los centros ordinarios para que se faciliten, materialicen y lleven a la práctica las adaptaciones de acceso y curriculares que precise el alumno con discapacidad, y con especial incidencia en la evaluación, adaptación del material didáctico, ampliación del tiempo para la realización de pruebas y adaptación de las pruebas en el código de lecto-escritura habitual (braille o ampliación de caracteres), etc. Para todo ello deberá facilitarse disponibilidad horaria suficiente, tanto a los profesores tutores como a los especialistas.</p> <p>C.2. En aquellos casos en que, agotadas todas las vías posibles de adaptación curricular, se vea la imposibilidad de que el alumno pueda alcanzar los objetivos planteados para determinada área, deberá contemplarse la posibilidad de exención, no computándose la misma a efectos del cálculo de la nota media. Cuando exista exención en una materia, habrá que ocupar los tiempos destinados a la misma con actividades alternativas, según las necesidades del alumno (fisioterapia, logopedia)</p> <p>C.3. Utilizar la L.S., sistemas de apoyo a la comunicación oral y sistemas alternativos y/o aumentativos de la comunicación, en función de las necesidades y las posibilidades de cada alumno, así como de la etapa educativa en que se encuentre.</p>

## 4.7. FORMACIÓN, INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, MOVIMIENTO ASOCIATIVO...

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p>A) Actualizar los planes de estudio de las distintas profesiones relacionadas con el campo de la discapacidad.</p> <p>B) Crear nuevas carreras y estudios universitarios según las demandas y necesidades sociales existentes.</p> <p>C) Potenciar la formación continua de todos los profesionales relacionados con las personas con discapacidad.</p>	<p>A.1. Promover una formación de base sobre deficiencias para todo el cuerpo de profesores del Sistema, especialmente en los cursos de adaptación pedagógica para profesores de secundaria. Esta formación deberá ser obligatoria e incluirse en todos los planes de estudio relacionados con la docencia.</p> <p>A.2. Velar por la correcta implantación del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Interpretación en Lengua de Signos (R.D. 2060/95, de 22 de diciembre), contando para ello con las organizaciones de personas sordas, con el fin de garantizar la calidad de estas enseñanzas.</p> <p>B.1. Estudiar la posibilidad de crear una diplomatura en Atención Temprana con el fin de dar respuesta a la problemática planteada en el análisis de la situación (primer párrafo, página 12).</p> <p>C.1. Desarrollar urgentemente programas de actualización de los profesionales en activo, en horario laboral.</p> <p>C.2. Facilitar a los equipos específicos la formación adecuada sobre las causas que producen la discapacidad de su especialidad, sobre la problemática general que la discapacidad genera en la persona que la padece, así como en su entorno familiar y social, sobre los diferentes sistemas de comunicación que cada discapacidad requiere, conocimiento de la L.S., ayudas técnicas que existen en el mercado, así como la información sobre las distintas instituciones y organizaciones que trabajan y/o atienden al colectivo de personas con discapacidad.</p> <p>C.3. Hacer extensiva la oferta de cursos de las diferentes administraciones públicas a los profesionales pertenecientes a las organizaciones que atienden a personas con discapacidad que lo demanden, así como a profesionales de los centros específicos privados y/o concertados.</p> <p>C.4. Las Administraciones Educativas deberán garantizar la asistencia a cursos de formación impartidos por cualquier organización y que vayan dirigidos a profesionales de la educación de centros que escolaricen a alumnos con discapacidad visual, auditiva, motórica o psíquica, referidos a las áreas específicas de las distintas deficiencias.</p> <p>C.5. Elaborar, proponer y gestionar cursos, seminarios o grupos de trabajo, para el estudio de temas específicos en el campo educativo y que sean de interés para todas las organizaciones representadas en el CERMI.</p> <p>C.6. El Ministerio de Educación y de las Comunidades Autónomas con transferencias educativas deberán reconocer las actividades formativas que realicen cualquiera de las organizaciones que componen el CERMI.</p>





## 4. PROPUESTAS GENERALES



### 4.7. FORMACIÓN, INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN (continuación)

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, MOVIMIENTO ASOCIATIVO...

OBJETIVOS	MEDIDAS
D) Mejorar el conocimiento que las instituciones y diversos servicios tienen sobre la discapacidad y sus necesidades cambiantes, potenciando con ello la mejora de las acciones a favor de las personas con discapacidad.	D.1. Empezar estudios de carácter técnico, sociológico, educativo y psicológico con el fin de determinar los medios más eficaces para compensar o reducir la minusvalía y conocer las condiciones necesarias para mejorar la inserción en la sociedad de las personas con discapacidad.
E) Potenciar el desarrollo de ideas innovadoras que mejoren los planes de actuación.	E.1. Promover la investigación y la innovación educativa. E.2. Establecer mecanismos y vías de colaboración interinstitucionales entre los distintos colectivos de personas con discapacidad y las administraciones educativas, tendentes a la selección de áreas y temas de interés para su innovación e investigación educativa. E.3. Constituir una comisión en la que participen especialistas de las distintas O.N.G.s pertenecientes al CERMI, integrándose en el Área de Innovación y Desarrollo Curricular del Centro de Investigación y Documentación Educativa. Serían temas objeto de estudio de dicha comisión, los relacionados con la investigación, desarrollo y adaptación de los currículos de las distintas áreas específicas de la educación de las personas con discapacidad, dándose amplia difusión de las experiencias innovadoras resultantes. E.4. Realizar conjuntamente experiencias piloto sobre distintas áreas y temas de interés, a fin de garantizar su validez y su posterior extensión y generalización. E.5. Las propuestas de nuevas experiencias educativas deben plantearse, para su desarrollo, con profesionales cualificados, con seguimiento y control por parte de la Administración Educativa y previo conocimiento y asentimiento por parte de los padres.

## 5. PROPUESTAS POR ETAPAS



## 5. PROPUESTAS POR ETAPAS

---



Las propuestas generales ya expuestas son aplicables a todas las etapas educativas, tanto obligatorias como no obligatorias. No obstante, estimamos necesario señalar, asimismo, algunas consideraciones más específicas que afectan a cada una de ellas.

## 5. PROPUESTAS POR ETAPAS



### 5.1. EDUCACIÓN INFANTIL (0-6 AÑOS)

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MOVIMIENTO ASOCIATIVO

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p>A) Instrumentalizar la coordinación y corresponsabilización de las diferentes administraciones públicas implicadas en todas las actuaciones.</p> <p>B) Ampliar el establecimiento de convenios y conciertos.</p> <p>C) Incrementar los recursos humanos, físicos y materiales.</p>	<p>La Administración Educativa promoverá las acciones de coordinación entre las administraciones implicadas.</p> <p>La Administración Educativa debe promover y participar en la coordinación con todos los servicios que intervienen en la atención a los niños con discapacidad, en el establecimiento de sistemas de atención integral, en el desarrollo de programas conjuntos de atención temprana, en la definición de los estándares de calidad y en la promoción de la investigación y de los diseños experimentales que permitan la cualificación de los modelos de intervención en aspectos de eficacia y de eficiencia.</p> <p>La Administración Educativa deberá establecer convenios con la red de centros de atención temprana existentes en el ciclo 0-3 años.</p> <p>Incrementar el número de equipos de atención temprana y reforzar la disponibilidad de especialistas, facilitando la participación y colaboración de los equipos específicos de cada tipo de discapacidad.</p> <p>Velar por que, en los centros de educación infantil, se disponga de los espacios, recursos técnicos y profesionales de apoyo adecuados a las necesidades educativas de los niños con distintos tipos de discapacidad.</p> <p>Ampliar la oferta de centros que atienden esta etapa, especialmente en el ciclo 0-3 años.</p>

## 5. PROPUESTAS POR ETAPAS



### 5.2. EDUCACIÓN OBLIGATORIA (6-16 AÑOS)

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, MOVIMIENTO ASOCIATIVO

OBJETIVOS	MEDIDAS
A) Desarrollar operativamente la legislación y normas vigentes	<p>A.1. Posibilitar la impartición del primer ciclo de la educación secundaria obligatoria en los centros de educación primaria que escolaricen alumnos con discapacidad, facilitando los recursos humanos y materiales necesarios.</p> <p>A.2. Normalizar la situación y resolver administrativamente la situación de los profesionales que están apoyando voluntariamente en el segundo ciclo de la E.S.O. a los alumnos con discapacidad, determinando por normativa qué tipo de personal debe asumir estas competencias.</p> <p>A.3. Desarrollar programas de acción tutorial que den respuesta a la situación problemática planteada de falta de coordinación entre tutores y departamentos de orientación.</p> <p>A.4. Desarrollar programas de diversificación curricular ajustados a las necesidades e intereses particulares de los alumnos con discapacidad que los precisen.</p> <p>A.5. Realizar adaptaciones curriculares realistas para los alumnos con discapacidad que no puedan alcanzar los objetivos generales de la E.S.O ni siquiera con programas de diversificación curricular.</p> <p>A.6. Contemplar, en la E.S.O., como materias optativas, la L.S., los sistemas alternativos y/o aumentativos de la comunicación, la tiflotecnología y otras áreas específicas.</p>

### 5.3. EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA (BACHILLERATO, F. PROFESIONAL, UNIVERSIDAD Y F. ADULTOS)

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, MOVIMIENTO ASOCIATIVO

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p>A) Adaptar la normativa a las necesidades, dando soluciones realistas.</p>	<p>A.1. No contabilizar las materias en las que el alumno con discapacidad esté exento a efectos del cálculo de la media de puntuación.</p> <p>A.2. Regular por normativa las recomendaciones que en relación con los estudiantes con discapacidad se dan desde el Ministerio de Educación a los tribunales que evalúan las pruebas de acceso a la Universidad y las distintas pruebas para la obtención de títulos de las distintas etapas y niveles previstos en la LOGSE y la Ley de Reforma Universitaria. Estas normas deberán contemplar la adaptación de dichas pruebas en lo referente a tiempos fijados, concediéndose al alumno el tiempo necesario para la realización de las pruebas, así como la adaptación de medios físicos, materiales y humanos en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesibilidad.</li> <li>• Sistemas de comunicación alternativos y/o aumentativos.</li> <li>• Código de lecto-escritura habitual.</li> <li>• L.S.</li> </ul> <p>La Administración Educativa deberá velar por que se apliquen adecuada y convenientemente dichas normas.</p> <p>A.3. Revisar el R.D. 1060/1992 de reserva del 3% de plazas universitarias para alumnos con discapacidad, sustituyendo «el 65% de minusvalía» por «para todos aquellos alumnos que hayan sido considerados alumnos con n.e.e. en su escolarización anterior».</p> <p>A.4. Establecer un sistema de becas que contemple la incorporación y permanencia del alumno con discapacidad en la enseñanza post-obligatoria.</p> <p>B.1. Sensibilizar y mentalizar al profesorado y a toda la comunidad educativa para facilitar la incorporación de los alumnos con discapacidad en estas etapas.</p>



## 5. PROPUESTAS POR ETAPAS



### 5.3. EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA (BACHILLERATO, F. PROFESIONAL, UNIVERSIDAD Y F. ADULTOS) (continuación)

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, SERVICIOS SOCIALES, MOVIMIENTO ASOCIATIVO

OBJETIVOS	MEDIDAS
C) Fomentar la racionalización y la dotación de recursos humanos y materiales, así como la adaptación del entorno físico.	C.1. Suprimir las barreras arquitectónicas y de la comunicación que impiden acceder a los alumnos a los centros, a la información y a la formación. C.2. Facilitar el transporte adaptado. C.3. Incorporar profesionales especialistas en los centros, así como intérpretes de L.S. y auxiliares técnicos educativos. Por coherencia y por continuidad deben mantenerse los apoyos en estas etapas. C.4. Disponer de recursos materiales y todo tipo de ayudas técnicas adecuadas y necesarias. C.5. Establecer convenios con centros de formación, empresas y organizaciones, tendentes a que el alumnado con discapacidad tenga preferencia en la elección del centro de prácticas con arreglo a criterios de accesibilidad, idoneidad, etc.

### 5.3. EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA

#### (BACHILLERATO, F. PROFESIONAL, UNIVERSIDAD Y F. ADULTOS) (continuación)

SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CORPORACIONES AUTONÓMICAS Y LOCALES, MOVIMIENTO ASOCIATIVO

OBJETIVOS	MEDIDAS
D) Potenciar el desarrollo operativo del consejo orientador a los alumnos con discapacidad, de cara a sus posibles salidas profesionales.	<p>D.1. Tener presente el mapa de recursos de F.P. más apropiado a las posibilidades e intereses del alumno.</p> <p>D.2. Analizar en profundidad, en colaboración con los estamentos institucionales correspondientes, los nuevos perfiles profesionales derivados de las transformaciones socio-laborales y tecnológicas, valorando su aplicabilidad a las personas con discapacidad mediante el establecimiento de acuerdos/convenios interinstitucionales y/o con las organizaciones que atienden a las personas con discapacidad para facilitar su formación profesional, contemplándose el reconocimiento y/o la homologación de los títulos por el Ministerio de Educación y Cultura.</p>
D.3. Implantar los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado medio o superior, por familias y ramas profesionales, más adecuados y adaptados a las posibilidades y características de las personas con discapacidad, realizándose una reserva de plazas, en proporción de una de cada diez, para los alumnos con discapacidad que quieran acceder a determinado ciclo.	<p>D.3. Implantar los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado medio o superior, por familias y ramas profesionales, más adecuados y adaptados a las posibilidades y características de las personas con discapacidad, realizándose una reserva de plazas, en proporción de una de cada diez, para los alumnos con discapacidad que quieran acceder a determinado ciclo.</p>
D.4. Plantear programas de garantía social funcionales, tanto por la posibilidad de realizarlos, como por las salidas laborales reales para los alumnos con discapacidad que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria.	<p>D.4. Plantear programas de garantía social funcionales, tanto por la posibilidad de realizarlos, como por las salidas laborales reales para los alumnos con discapacidad que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria.</p>
D.5. Continuar promoviendo la firma de convenios con las organizaciones que atiendan a personas con discapacidad para la impartición de programas de garantía social.	<p>D.5. Continuar promoviendo la firma de convenios con las organizaciones que atiendan a personas con discapacidad para la impartición de programas de garantía social.</p>
E) Fomentar la coordinación entre organismos y organizaciones implicadas con la discapacidad.	<p>E.1. Establecer la coordinación con las organizaciones que atienden a personas con discapacidad y con los Servicios Sociales locales, autonómicos y estatales a fin de facilitar residencias adaptadas, locales accesibles, etc., que posibiliten su acceso a la formación.</p>
F) Fomentar la educación permanente de adultos para esta población.	<p>F.1. Es necesario promover la educación permanente de adultos con discapacidad, disponiendo los recursos necesarios y la actualización continua de los planes educativos, para ir adecuándolos a las demandas de formación más útiles para el progreso, en la autonomía personal e independencia de las personas con discapacidad y más acorde con las exigencias de los cambios sociales.</p>







## 6. ESCOLARIZACIÓN EN AULAS Y/O CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL



## 6. ESCOLARIZACIÓN EN AULAS



**SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, MOVIMIENTO ASOCIATIVO, CORPORACIONES LOCALES**

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p>A) Vincular la evaluación psicopedagógica a dictámenes de escolarización que se ajusten a la realidad del momento evolutivo de los alumnos.</p>	<p>A.1. La evaluación de necesidades y posibilidades de los alumnos escolarizados en los centros de educación especial, así como la determinación de objetivos a alcanzar, debe constituir un proceso multidisciplinar (educativo, psicopedagógico, habilitador, rehabilitador, terapéutico y social).</p> <p>A.2. Dar respuesta global e interconectada a las necesidades educativas de los alumnos con graves discapacidades.</p> <p>A.3. Flexibilizar las ratios, tanto en aulas como en centros de educación especial, en función de las necesidades concretas de los alumnos.</p> <p>A.4. Procurar que los alumnos que se escolarizan en los centros de educación especial disfruten de una situación escolar normalizada, valorando y analizando periódicamente sus progresos, para la revisión y toma de decisiones con respecto a la modalidad de escolarización más adecuada.</p> <p>A.5. Potenciar la escolarización combinada, principalmente en educación infantil y primaria, mediante la realización de actividades paralelas y comunes entre los centros de educación especial y los centros ordinarios que posibiliten la interacción y favorezcan el proceso de integración social.</p>
<p>B) Procurar y promover la escolarización en centros de educación especial tan pronto se detecten las necesidades que así lo requieran.</p>	<p>B.1. Los centros de educación especial deben proporcionar la atención educativa tan pronto como se adviertan circunstancias que aconsejen dicha atención, dando respuesta a las necesidades personales del niño y su familia, especialmente en el ciclo 3-6 años.</p>

## 6. ESCOLARIZACIÓN EN AULAS



### SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, MOVIMIENTO ASOCIATIVO, SERVICIOS SOCIALES, CORPORACIONES LOCALES

OBJETIVOS	MEDIDAS
C) Ampliar y desarrollar la planificación en zonas rurales	C.1. Consideramos necesaria la existencia de aulas sustitutorias de los centros de educación especial en zonas rurales y alejadas de núcleos importantes de población.
D) Potenciar la reconversión de estos centros en centros de recursos y apoyos a la integración.	D.1. Reconvertir progresivamente los centros de educación especial en centros de recursos y apoyo a la integración, ampliando su horario y calendario con actividades de terapia, rehabilitación, rehabilitación..., así como con actividades complementarias y de ocio y tiempo libre, contando con personal especializado en los distintos tipos de discapacidad.
E) Desarrollar programas de actuación realistas de transición a la vida adulta.	E.1. Es necesario buscar soluciones prácticas y realistas para la transición a la vida adulta de los alumnos plurideficientes gravemente afectados, a los que resulta imposible la integración laboral, desarrollándose programas ajustados a esta población. E.2. Los programas de transición a la vida adulta dirigidos a los alumnos plurideficientes, susceptibles de formación laboral básica, que sean promovidos por la Administración Educativa deberán contar, además de con el componente formativo, con el desarrollo de actuaciones realistas para conseguir la creación de talleres, puestos de trabajo protegidos, etc., mediante el establecimiento de colaboraciones, firma de convenios..., con distintos organismos públicos y privados.
F) Fomentar el ocio y el tiempo libre normalizado.	F.1. Fomentar, mediante la colaboración con las organizaciones que atienden a personas con discapacidad, la creación de clubes de ocio y tiempo libre, sin barreras arquitectónicas, psicológicas, sociales y de la comunicación, en los que se potencie la integración social de las personas con discapacidad.



## 7. OTRAS PROPUESTAS



## 7. OTRAS PROPUESTAS



### SECTORES RESPONSABLES: EDUCACIÓN, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MOVIMIENTO ASOCIATIVO...

OBJETIVOS	MEDIDAS
A) Operativizar la puesta en práctica del Documento.	A.1. Establecer la representación institucional del CERMI en el Consejo Escolar del Estado y en los consejos escolares autonómicos, incorporándose en cada uno de ellos un experto por cada una de las Organizaciones que lo constituyen.  A.2. Realizar un <b>calendario de actuación</b> concreto, que responda a las prioridades planteadas, lo que supondrá la correspondiente <b>dotación presupuestaria</b> , para que quede garantizada la atención adecuada a las necesidades educativas de <b>todos</b> los niños y jóvenes con discapacidad del Estado español.

**II. PROTOCOLO  
DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA Y EL CERMI  
DE 10 DE FEBRERO DE 2000**





## II. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

---



### PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 10 de febrero de 2000

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Mariano Rajoy Brey, Ministro de Educación y Cultura.

Y de otra, los representantes de las organizaciones miembro del Comité Español de Representantes de Minusválidos, que se reseña:

D. Alberto Arbide Mendizábal, Presidente del CERMI  
D. Rafael de Lorenzo García, Secretario General del CERMI  
D. Jose María Arroyo Zarzosa, Presidente de ONCE  
D. Mario García Sánchez, Presidente de COCEMFE  
D. Paulino Azúa Berra, Director Gerente de FEAPS  
D. Luis Jesús Cañón Reguera, Presidente de CNSE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Figueredo Delgado, Presidenta de FIAPAS  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Lasala Fernández, Presidenta de ASPACE  
D. Francisco Morata Andreo, Presidente de FEAFES  
D. Francisco Vañó Ferre, Presidente de PREDIF  
D. Pedro Oton Hernández, Presidente de FEISD  
D. Benito Junoy García, Vicepresidente de la Confederación Autismo España  
D<sup>a</sup> Isabel Bayonas Ibarra, Presidenta de FESPAU

## II. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN



### EXPONEN

**Primero.-** Que la educación determina de forma directa el futuro personal, laboral y social de las personas con discapacidad, siendo por ello el instrumento más válido para favorecer su desarrollo y su más plena integración en los distintos ámbitos.

Así, en el marco de una escuela abierta y flexible, con tratamiento de la diversidad, basada en los principios de integración, individualización y normalización, la respuesta educativa, ante cada niño, habrá de orientarse al máximo aprovechamiento de sus capacidades y potencialidades, prestándole las ayudas y los medios necesarios para lograr su integración primero escolar, luego laboral y social.

Por tanto, entendemos que la orientación de las políticas educativas y el esfuerzo en la disposición de recursos económicos y de todo tipo: capacitación de profesionales, ayudas técnicas, eliminación de barreras, etc., para responder a las necesidades educativas especiales de las personas con discapacidad, deberá otorgar mayor funcionalidad a los sistemas educativos en su atención a la diversidad.

**Segundo.-** La práctica educativa aconseja establecer un cauce para la consulta y el diálogo entre la Administración Educativa y las Organizaciones No Gubernamentales, de ámbito estatal, que representan y defienden a los discapacitados españoles, que propicie la incorporación de iniciativas que mejoren los planteamientos educativos en la atención a las personas con discapacidad, la planificación de las respuestas más adecuadas a las necesidades reales de estos alumnos y el aprovechamiento óptimo de los recursos.

**Tercero.-** Existe, elaborado por el Comité Español de Representantes de Minusválidos (en adelante, CERMI), con la participación de técnicos de la Subdirección General de Educación Especial y Atención a la Diversidad del Ministerio de Educación y Cultura, un Plan de Medidas, sin precedentes, que constituye un conjunto riguroso, sistemático y coherente de medidas activas para la atención educativa a las personas con discapacidad, cuya aplicación podrá contribuir a mejorar los niveles de formación e integración de las personas con discapacidad.

## II. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN



Dicho Plan está contenido en el Documento *Atención Educativa a las Personas con Discapacidad* que tras su revisión y aprobación por parte del CERMI, fue presentado al Ministerio en nuevo formato en mayo de 1999.

Por ello, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Protocolo de colaboración en virtud del cual se iniciarán los trámites administrativos pertinentes para la constitución de un Foro entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Comité Español de Representantes de Minusválidos, conforme a las siguientes

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** Ateniéndose a los trámites administrativos preceptivos para su formalización, se creará el Foro para la Atención a Personas con Discapacidad integrado por representantes delegados de ambas partes cuya composición y número se determinarán en el momento de su constitución, con el fin último de establecer una relación institucional permanente entre el MEC y el CERMI. Así mismo, el Foro, una vez constituido, decidirá su régimen de funcionamiento.

**SEGUNDA.-** Dicho Foro, que se concibe como un cauce de participación y diálogo, actuará como órgano consultivo, adscrito al Ministerio de Educación y Cultura, por lo que será preciso oficializar su constitución a través del pertinente marco normativo.

**TERCERA.-** Dentro de este foro se constituirán diferentes Grupos de Trabajo y abordarán el estudio de las propuestas originadas por el mismo, elaborando, en cada caso, los informes o propuestas correspondientes.

**CUARTA.-** Se determinan como prioridades de trabajo:

- Propiciar el marco normativo que, en materia de educación especial y atención a la diversidad, pueda establecer condiciones generales y criterios comunes que permitan la agregación e integración de actuaciones dentro de los objetivos generales que defina el Ministerio de Educación y Cultura y las respectivas Comunidades Autónomas.

## II. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN



- 1
- Estudiar la viabilidad de la posible incorporación del CERMI en el Consejo Escolar del Estado a través de los representantes que lo integran según lo establecido en artículo 31 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y normas de desarrollo, entendiendo que éste es el órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los proyectos de ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno y que, por tanto, es de obligado interés para la educación de las personas con discapacidad la concurrencia de sus representantes en este foro de debate y consulta.

- La promoción de un Plan Nacional de Recursos Mínimos para la atención educativa a las personas con discapacidad que, contando con el concurso y el consenso de las Comunidades Autónomas, defina y determine los medios y apoyos que se precisan a lo largo de todo el Sistema Educativo, más allá de las etapas obligatorias, para dar respuesta a las necesidades educativas especiales asociadas a los diferentes tipos de discapacidad, y que recoja asimismo los medios y medidas necesarios para la eliminación de las barreras arquitectónicas y de la comunicación que dificultan o impiden el acceso de estos alumnos tanto a la enseñanza como a las instalaciones educativas.

A través de este Plan se tratará de favorecer la utilización racional de los recursos y de la dotación de los centros educativos en función de la demanda real existente en cada momento y se tratará de evitar el hecho de que residir en una zona geográfica u otra de nuestro país suponga una mayor o menor desventaja para los escolares con discapacidad.

- 2
- El análisis, revisión y, en su caso, actualización de los planes de estudio de las distintas profesiones relacionadas con el campo de la discapacidad, y el impulso de la formación continua de dichos profesionales.

3

La promoción e incentivación de la investigación y la innovación educativa, estableciendo mecanismos y vías de colaboración interinstitucional entre los distintos colectivos de personas con discapacidad y las administraciones educativas.

- La contribución para el apoyo y la formación de las familias, haciendo operativo su papel dentro del proceso educativo de sus hijos con discapacidad.

## II. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN



- La promoción de actuaciones para sensibilizar y mentalizar a la sociedad en su conjunto y, particularmente, a la comunidad educativa, para que la integración de las personas con discapacidad, desde las edades más tempranas hasta su incorporación al mundo laboral, sea una realidad.
- El estímulo de programas y actuaciones que, respetando el ámbito de autonomía que les es propio, sean adoptados y desarrollados por las Universidades, los Centros de Educación Superior y las Comunidades Autónomas y estén dirigidos a favorecer la integración de los estudiantes con discapacidad en las circunstancias más idóneas, facilitando el acceso normalizado a los recursos educativos superiores, promoviendo la eliminación de barreras de todo tipo que impiden o dificultan el aprovechamiento docente e investigador, estimulando su participación plena y efectiva en todas las esferas de la enseñanza superior en condiciones de igualdad con el resto de miembros de la comunidad universitaria, y prestando especial atención a su posterior integración laboral, para lo que se pondrán en marcha programas de prácticas, en entidades y empresas, de los que puedan beneficiarse estos estudiantes.

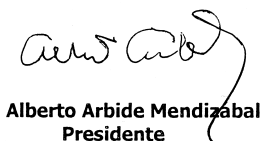
Y, en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo, en el lugar y fecha arriba indicados

**POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



**Mariano Rajoy Brey**  
Ministro

**POR EL CERMI**



**Alberto Arbide Mendizabal**  
Presidente



**Rafael de Lorenzo García**  
Secretario General

## II. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN



**POR ONCE**

  
**José María Arroyo Zarzosa**  
Presidente

**POR COCEMFE**

  
**Mario García Sánchez**  
Presidente

**POR FEAPS**

  
**Paulino Azúa Berra**  
Director Gerente

**POR CNSE**

  
**Luis Jesús Cañón Reguera**  
Presidente

**POR FIAPAS**

  
**Mª Ángeles Figueredo Delgado**  
Presidenta

**POR ASPACE**

  
**Mª Teresa Lasala Fernández**  
Presidenta

**POR FEAFES**

  
**D. Francisco Morata Andreo**  
Presidente

**POR PREDIF**

  
**D. Francisco Vañó Ferre**  
Presidente

## II. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

---



**POR FEISD**

**D. Pedro Oton Hernández**  
Presidente

**POR FESPAU**

**D<sup>a</sup> Isabel Bayonas Ibarra**  
Presidenta

**POR CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA**

**D. Benito Junoy García**  
Vicepresidente

### **III. NORMAS REGULADORAS DEL FORO DE ATENCIÓN EDUCATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**





### III. NORMAS REGULADORAS



**ORDEN ECD/235/2002, de 7 de febrero, por la que se constituye el Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad y se establecen sus competencias, estructura y régimen de funcionamiento.**

La escolarización y atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, que constituye uno de los ejes fundamentales dentro de la política educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aconseja el establecimiento de un cauce para la consulta y el diálogo entre la Administración Educativa y las Organizaciones No Gubernamentales, de ámbito estatal, que representan a los discapacitados españoles en las materias que les son propias.

El futuro personal, laboral y social de las personas con discapacidad está determinado por la educación que, basada en los principios de integración, individualización y normalización, orientada al máximo aprovechamiento de sus capacidades y potencialidades y mediante las ayudas y medios necesarios, se convierte en un instrumento favorecedor de su desarrollo y de su plena integración.

Con fecha 10 de febrero de 2000, el excelentísimo señor Ministro de Educación y Cultura y el Comité Español de Representantes de Minusválidos acuerdan suscribir un Protocolo de Colaboración en virtud del cual se iniciarán los trámites administrativos pertinentes para la constitución de un Foro entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Comité Español de Representantes de Minusválidos.

En cumplimiento de lo anteriormente acordado y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, he dispuesto:

Primero. *Constitución del Foro.*—Se constituye el Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad, con la finalidad de propiciar, mediante este cauce de consulta y diálogo, la incorporación de iniciativas que mejoren los planteamientos educativos en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, la

planificación de las respuestas más adecuadas a las necesidades reales de este alumnado y el aprovechamiento óptimo de los recursos.

Segundo. *Reglamento del Foro.*—Las competencias, estructura y régimen de funcionamiento del Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad se adecuarán al Reglamento cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. *No incremento de gasto público.*—El funcionamiento del Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad no implicará incremento del gasto público.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional y Directores generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

#### **REGLAMENTO DEL FORO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

##### **SECCIÓN PRIMERA. NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DEL FORO**

Artículo 1. *Naturaleza y objeto.*

1.1. El Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad es un órgano colegiado, de carácter consultivo, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

1.2. El Foro asumirá el acuerdo suscrito en el marco del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y el



Comité Español de Representantes de Minusválidos, firmado en Madrid el 10 de febrero de 2000, y ejecutará, con carácter prioritario, lo contenido en la cláusula cuarta del mencionado Protocolo.

#### Artículo 2. *Funciones.*

2.1. El Foro tendrá las funciones siguientes:

a) Facilitar la comunicación, el intercambio de opiniones e información entre el colectivo que representa el Comité Español de Representantes de Minusválidos y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b) Recibir información sobre programas y actividades que lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas en materia de atención a las personas con discapacidad.

c) Formular propuestas y recomendaciones tendentes a promover la integración educativa y social del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

d) Recabar y canalizar las propuestas de las organizaciones sociales cuya actividad tenga relación con el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, con vistas a facilitar su integración educativa y social.

e) Promover estudios e iniciativas sobre proyectos relacionados con la integración educativa y social del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

f) Mantener contactos con otros órganos análogos de ámbito internacional, autonómico y local.

g) Efectuar el seguimiento de la integración educativa y social del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y colaborar en la mejora de los mecanismos de apoyo necesarios para su plena integración en los distintos niveles educativos.

h) Decidir sobre las iniciativas y actividades del Foro que deben ser difundidas y la forma en que debe hacerse.

2.2. Las propuestas, acuerdos o recomendaciones del Foro que se eleven al Gobierno, se canalizarán a través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

2.3. Cuando estas propuestas afecten a la integración educativa y social del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, en las disposiciones normativas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como en los planes y programas de ámbito estatal, será consultado el Foro.

#### Artículo 3. *Ejercicio de las funciones.*

Las funciones del Foro se ejercerán mediante la emisión de informes, propuestas, recomendaciones y acuerdos.

El Foro elaborará anualmente un informe sobre los trabajos desarrollados y sobre la situación del alumnado con discapacidad.

#### Artículo 4. *Composición.*

El Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad estará constituido por los siguientes miembros: Un Presidente, catorce Vocales, dos de los cuales ejercerán de Vicepresidentes, y un Secretario.

#### SECCIÓN SEGUNDA. DEL PRESIDENTE DEL FORO

#### Artículo 5. *Nombramiento.*

La Presidencia del Foro será ostentada por un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con rango de Director general que será designado por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

#### Artículo 6. *Funciones.*

Corresponde al Presidente del Foro:

- Ostentar la representación del Foro.
- Ejercer la dirección del Foro.

### III. NORMAS REGULADORAS



c) Convocar las sesiones del Pleno, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.

d) Formular el orden del día de las reuniones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los Vocales del Foro, presentadas con la suficiente antelación.

e) Dirimir con su voto las votaciones en caso de empate.

f) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Foro.

g) Todas aquellas otras funciones que sean intrínsecas a su condición de Presidente del Foro.

#### Artículo 7. *Suplencia.*

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, la sustitución corresponderá, en primer lugar, al Vicepresidente Primero; en ausencia de éste, al Vicepresidente Segundo y en ausencia de ambos, al representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que elijan los Vocales.

#### SECCIÓN TERCERA. DE LOS VICEPRESIDENTES

#### Artículo 8. *Elección y designación.*

Será Vicepresidente Primero del Foro un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con rango de Subdirector general designado por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y Vicepresidente Segundo un representante elegido de entre los Vocales pertenecientes al Comité Español de Representantes de Minusválidos.

#### Artículo 9. *Funciones.*

Corresponde a los Vicepresidentes:

a) Sustituir, por su orden, al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo las funciones que a éste le están atribuidas.

b) Ejercer las funciones intrínsecas a su condición de Vicepresidente y miembro del Foro, con derecho a voto.

c) Cuantas otras funciones le sean delegadas por el Presidente.

La función de Vicepresidente no será delegable.

#### SECCIÓN CUARTA. DEL SECRETARIO DEL FORO

#### Artículo 10. *Designación.*

Será Secretario del Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad un funcionario de la Dirección General cuyo titular ejerza la presidencia del Foro, con voz y sin voto.

#### Artículo 11. *Funciones.*

Corresponde al Secretario del Foro:

a) Canalizar las relaciones del Foro con la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y demás Organismos y Entes Públicos o Privados que pudieran tener relación con la política de atención a las personas con discapacidad.

b) Recibir las comunicaciones que los Vocales del Foro eleven al mismo, así como cuantas notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos que se remitan al Foro.

c) Facilitar, por medio de los servicios correspondientes, a los Vocales la información y asistencia técnica que sean necesarias para el ejercicio de las funciones encomendadas a los mismos.

d) Autorizar las actas de las sesiones del Foro y emitir las correspondientes certificaciones.

e) Asistir a las sesiones del Pleno.

f) Cualquiera otra función que le fuera encomendada por el Foro.

g) Asistir al Presidente en todo lo que demande del mismo.

### III. NORMAS REGULADORAS



#### SECCIÓN QUINTA. DE LOS VOCALES DEL FORO

##### Artículo 12. *Composición.*

El Foro estará integrado por los Vocales siguientes:

- a) Siete representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, uno de los cuales será Vicepresidente Primero, designados por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- b) Siete representantes del Comité Español de Representantes de Minusválidos, uno de los cuales será Vicepresidente Segundo.

##### Artículo 13. *Funciones.*

Corresponde a los Vocales del Foro:

- a) Participar en los debates, efectuar propuestas y plantear mociones.
- b) Participar en las Comisiones que se constituyan.
- c) Ejercer su derecho al voto, pudiendo hacer constar en el acta su abstención o voto particular.
- d) El derecho a la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas al Foro. A tal efecto, deberán formular por escrito la petición correspondiente dirigida al Secretario del Foro.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Cuantas otras funciones sean intrínsecas a la condición de Vocal.

##### Artículo 14. *Suplencia.*

Cada uno de los vocales podrá contar con un suplente, designado de forma idéntica al titular y con un adecuado nivel de representación. La persona suplente sustituirá a la titular en las reuniones del Foro a las que, por motivos justificados, no pueda asistir.

##### Artículo 15. *Duración del mandato.*

La duración del mandato de los Vocales será de cuatro años.

##### Artículo 16. *Pérdida de la condición de Vocal.*

Los Vocales perderán su condición de tales por las causas siguientes:

- a) Expiración del mandato.
- b) Disolución o incapacidad legal de la Entidad a la que represente.
- c) Renuncia, aceptada por quien los hubiera designado, que deberá ser comunicada al Secretario del Foro.
- d) Inasistencia injustificada a tres Plenos consecutivos o cinco alternos.
- e) Estimar el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o el Comité Español de Representantes de Minusválidos que algún Vocal no los representa, en cuyo caso, la Institución afectada nombrará a otro Vocal en su lugar.

##### Artículo 17. *Observadores e invitados.*

Para el cumplimiento de los objetivos del Foro y con el fin de que queden representadas determinadas competencias no específicas, ámbitos no representados o cualquier otra circunstancia que lo hiciera conveniente, al mismo se podrán incorporar en calidad de observadores con voz, pero sin voto, aquellos que en cada momento se estime oportuno.

Los Organismos Internacionales interesados en participar podrán hacerlo con voz, pero sin voto, en calidad de invitados permanentes.

#### SECCIÓN SEXTA. FUNCIONAMIENTO DEL FORO. DEL PLENO

##### Artículo 18. *Reuniones del Foro.*

El Foro funcionará en Pleno y en Comisiones.

##### Artículo 19. *Convocatoria del Pleno.*

El Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad celebrará, al menos, dos sesiones ordinarias al año, cuya convocatoria será acordada por el Presidente. Éste podrá acordar asimismo, cuando lo estime justificada

### III. NORMAS REGULADORAS



do y lo solicite en la primera sesión anual un tercio y en la segunda y sucesivas la mayoría de los miembros del Foro, la convocatoria de sesiones extraordinarias.

El Pleno del Foro podrá constituir Comisiones y Grupos de Trabajo a los que podrá convocar a expertos seleccionados por razón de la materia.

Las convocatorias ordinarias del Foro se efectuarán con la debida antelación y, al menos, quince días antes de la fecha de la reunión. Para las convocatorias extraordinarias podrá reducirse el plazo. En todo caso, deberán realizarse ocho días antes de la reunión.

Las convocatorias deberán indicar día, hora y lugar de la reunión a celebrar, así como el orden del día propuesto e incluir, en su caso, la documentación adecuada para su estudio previo.

En la primera convocatoria se anunciará también la segunda.

#### Artículo 20. *Constitución del Pleno.*

El Pleno del Foro se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mayoría de sus componentes.

En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

#### Artículo 21. *Formalización de acuerdos del Pleno.*

Sólo se podrán adoptar acuerdos sobre puntos que figuren incluidos en el orden del día salvo que, estando válidamente constituido, se acuerde por mayoría de los presentes su inclusión en el mismo.

Para la adopción de acuerdos se requerirá la mayoría de los asistentes y el Presidente dirimirá los empates con su voto de calidad.

El voto será individual y secreto, salvo que exista unanimidad entre los Vocales sobre otra forma de votación.

Los Vocales podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que lo justifiquen.

Las actas serán redactadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, acompañándose el correspondiente borrador de acta a la convocatoria.

#### SECCIÓN SÉPTIMA. FUNCIONAMIENTO DEL FORO DE LAS COMISIONES

##### Artículo 22. *Comisiones.*

El Pleno constituirá las Comisiones que estime necesarias para el examen de las materias objeto de su competencia.

##### Artículo 23. *Composición de las Comisiones.*

Las Comisiones, en las que habrá representación tanto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como del Comité Español de Representantes de Minusválidos, estarán compuestas por los miembros señalados a continuación, aunque podrán ser invitados a participar en las mismas expertos a título individual, por razón de la materia:

- a) Presidente, elegido por mayoría entre los miembros de la Comisión.
- b) Secretario, elegido por mayoría entre los miembros de la Comisión.
- c) Vocales.

##### Artículo 24. *Funcionamiento de las Comisiones.*

Las Comisiones elaborarán propuestas o recomendaciones que, para su aprobación, deberán ser sometidas al Pleno.

Los Vocales que se hayan inscrito en varias Comisiones deberán optar por participar sólo en una de ellas, en el caso de que se celebren simultáneamente.

Estas Comisiones se reunirán, al menos, una vez por trimestre, sin perjuicio de que puedan convocarse cuantas veces lo estimen conveniente, en función de las necesidades que surjan en el proceso de estudio de las materias de su competencia.

### III. NORMAS REGULADORAS



#### Artículo 25. *Grupos de Trabajo.*

Eventualmente podrán constituirse Grupos de Trabajo de duración determinada y para el estudio de alguna materia concreta.

Las Comisiones a que se refiere el artículo 22, dispondrán los Grupos de Trabajo que consideren oportuno establecer, en función de las materias concretas que estén siendo objeto de estudio en ese momento, sin perjuicio de las competencias del Pleno.

#### Disposición final primera.

La modificación o derogación del Reglamento requerirá la previa conformidad del Foro, mediante informe preceptivo aprobado por dos tercios de los miembros del mismo.

#### Disposición final segunda.

Cuando falten seis meses para la finalización del mandato de los Vocales, la Secretaría del Foro comenzará los trámites para la selección de los nuevos Vocales que se designarán inmediatamente después de la sesión de disolución del anterior mandato.

**ORDEN ECD/2974/2002, de 25 de noviembre, por la que se modifica el Reglamento aprobado por Orden ECD/235/2002, de 7 de febrero, por la que se constituye el Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad y se establecen sus competencias, estructura y régimen de funcionamiento.**

La Orden ECD/235/2002, de 7 de febrero, aprobó el Reglamento del Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad, configurándolo como un órgano colegiado de carácter consultivo constituido por un Presidente y catorce Vocales, cuyas competencias, estructura y régimen de funcionamiento quedaron establecidos en dicho Reglamento.

Resulta conveniente, no obstante, introducir ciertas modificaciones en lo que afecta a la Presidencia y Vicepresidencia Primera del Foro y en tal sentido se da nueva redacción a los artículos 5 y 8 de su Reglamento.

Por ello y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.4 de la Ley 6/1997, de 14 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto:

*Primero. Modificación del Reglamento del Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad.*

Se modifican los artículos 5 y 8 del Reglamento aprobado por Orden ECD/235/2002, de 7 de febrero, que quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 5. *Nombramiento.*

La Presidencia del Foro será ostentada por el Secretario general de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue, con rango mínimo de Director general.»

«Artículo 8. *Elección y designación.*

Será Vicepresidente Primero del Foro un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con rango mínimo de Subdirector general designado por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y Vicepresidente Segundo un representante elegido de entre los Vocales pertenecientes al Comité Español de Representantes de Minusválidos.»

*Segundo. Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional y Directores generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y de Cooperación Territorial y Alta Inspección. Departamento.



**IV. DECLARACIÓN DE ROMA  
DE JUNIO DE 2002  
SOBRE EDUCACIÓN PARA TODOS**





## IV. DECLARACIÓN DE ROMA



### DECLARACIÓN DE ROMA

Los delegados de los Consejos Nacionales de Discapacidad del Sur de Europa de Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Portugal, Eslovenia, reunidos en Roma el 13, 14 y 15 de junio de 2002,

**Habiendo** analizado críticamente la experiencia italiana, que desde hace más de treinta años se realiza de forma generalizada en las clases de las escuelas ordinarias de todos los niveles educativos, con el apoyo de la legislación nacional y regional, la actividad administrativa y los recursos financieros, humanos y tecnológicos nacionales, regionales y locales, gracias a los cuales anualmente se programa, gestiona y evalúa un proyecto de integración para todos los alumnos con discapacidad sensorial, física o intelectual,

**Reafirmando** el derecho que todas las personas tienen a la educación, según recoge la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; y renovando el empeño de la comunidad internacional en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos de 1990 de garantizar ese derecho para todos, independientemente de sus diferencias particulares,

**Recordando** las diversas declaraciones de las Naciones Unidas, que culminaron en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en las que se insta a los Estados a garantizar que la educación de las personas con discapacidad forme parte integrante del sistema educativo, y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño,

**Refiriéndose** al Tratado de Amsterdam y a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que prohíben cualquier discriminación por discapacidad,

**Considerando** la Declaración de Salamanca de 1994, relativa a los principios, políticas y prácticas en el campo de las necesidades educativas especiales, la Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros de 20 de diciembre de 1996 sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la Resolución del Consejo de 17 de junio de 1999 sobre la Igualdad de Oportunidades en materia de Ocupación para las Personas con Discapacidad, el artículo 26 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Declaración Conjunta de los Agentes Sociales de la Unión Europea del 19 de mayo de 1999 sobre la Ocupación de las Personas con Discapacidad, la Carta de Luxemburgo sobre una escuela para todos, aprobada en diciembre de 1996 al final del programa Helios II y el Marco de Acción de Dakar de abril de 2000, que reafirma la visión articulada en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (EFA) de Jomtien, Tailandia, en 1990, proponiendo seis objetivos sobre educación que cualquier ciudadano debe poder lograr en la sociedad,

**Considerando** que el 4 de abril de 2001 el Parlamento Europeo adoptó la Resolución «Hacia una Europa sin barreras para las Personas con Discapacidad»,

**Teniendo en cuenta** que el Día Europeo de la Persona con Discapacidad en el año 2002 se dedica a la educación para todos,

**Observando** con agrado la mayor participación de gobiernos, grupos de apoyo, organizaciones de profesionales de la educación y de padres, y especialmente de las organizaciones de personas con discapacidad y de padres y familias de personas con discapacidad en los esfuerzos por mejorar el acceso a la enseñanza de la mayoría de las personas con necesidades especiales que siguen al margen;

1.

Los delegados de los Consejos Nacionales de Discapacidad del Sur de Europa, por la presente reafirmamos nuestro compromiso con la Educación para Todos, reconociendo la necesidad y urgencia de impartir enseñanza a todos los niños, jóvenes y adultos con necesidades edu-

## IV. DECLARACIÓN DE ROMA



cativas especiales dentro del sistema común de educación en todos los niveles, y respaldamos además el Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales, cuyo espíritu, reflejado en sus disposiciones y recomendaciones, debe guiar a organizaciones y gobiernos.

2.

Creemos y proclamamos que:

- todos los niños, con independencia de su raza, sexo, edad, clase social y discapacidad, tienen un derecho fundamental a la educación y debe dárseles la oportunidad de alcanzar y mantener el nivel más alto de conocimientos y de capacitaciones,
- cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje que le son propios,
- los sistemas educativos deben ser diseñados y los programas aplicados de modo que tengan en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades.
- las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso en igualdad de oportunidades y sin discriminación a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlas en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades,
- las escuelas ordinarias con esta orientación integradora representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos; además, proporcionan una educación efectiva a la mayoría de los niños y mejoran la eficiencia y, en definitiva, la relación coste-eficacia de todo el sistema educativo.

3.

Apelamos a todos los gobiernos y les instamos a:

- dar la más alta prioridad política y presupuestaria a la mejora de sus sistemas educativos para que puedan incluir a todos los niños y niñas, con independencia de sus diferencias o dificultades individuales, en las escuelas ordinarias de cada orden y niveles,
- adoptar con carácter de ley y como política los principios de normalización e integración educativa, que permitan matricularse a todos los niños y niñas en la forma que más se acomode a sus circunstancias, ofreciendo el apoyo adecuado de servicios y ayudas técnicas a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales,
- defender y respetar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que desean para sus hijos menores con discapacidad, para lo cual debe proporcionárseles información y orientación para la adecuada toma de decisiones a este respecto, y asimismo deben establecerse canales para su participación activa en el proceso educativo de sus hijos con discapacidad.
- fomentar y facilitar la participación de padres, organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones de padres y familias de personas con discapacidad y representantes legales en la planificación y el proceso de adopción de decisiones para atender a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, incluyendo la participación en la decisión sobre el tipo de escuela y de educación,
- invertir mayores esfuerzos en la pronta identificación y las estrategias de intervención, así como en los aspectos profesionales, solicitando de los poderes públicos la aplicación de acciones encaminadas a la detección precoz de las necesidades educativas especiales y la intervención educativa inmediata,
- apoyar con atención particular a los estudiantes universitarios con discapacidad, con adecuados sistemas de tutoría y servicios de apoyo,

## IV. DECLARACIÓN DE ROMA



- incluir en la utilización educativa de las nuevas tecnologías la igualdad de oportunidades de las personas con necesidades especiales,
- desarrollar proyectos conjuntos de demostración y fomentar intercambios con países que tienen experiencia en escuelas integradoras,
- crear mecanismos descentralizados y participativos de planificación, supervisión y evaluación de la enseñanza de niños y adultos con necesidades educativas especiales,
- favorecer la cooperación entre instituciones educativas, sociales y sanitarias, para conseguir un enfoque unitario en las intervenciones de apoyo a la integración en las escuelas ordinarias de los alumnos con necesidades educativas especiales,
- garantizar que, en un contexto de cambio sistemático, los programas de formación del profesorado, tanto curricular como continua, estén orientados a atender las necesidades educativas especiales en las escuelas integradoras.

### 4.

Asimismo apelamos a la comunidad internacional; en particular instamos:

- a la Unión Europea a que apoye el derecho a la educación de las personas con necesidades educativas especiales en las escuelas ordinarias de cada orden y nivel, favoreciendo la inclusión social en las políticas de formación profesional y formación permanente,
- al Parlamento Europeo a poner en práctica, en las directivas y políticas europeas, una Europa sin barreras, con particular atención a los temas de educación y formación,
- a los gobiernos con programas de cooperación internacional y a las organizaciones internacionales de financiación, como la UNESCO, la UNICEF, el PNUD, el Banco Mundial, la Unión Europea a:

— defender el enfoque de escolarización integradora y apoyar los programas de enseñanza que faciliten la educación de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales,

- las Naciones Unidas y sus organizaciones especializadas, en concreto la OIT, la OMS, la UNESCO, y la UNICEF, y a la Unión Europea:

— a que aumenten su contribución a la cooperación técnica y refuercen su cooperación y redes de intercambio, para apoyar de forma más eficaz la atención ampliada e integradora hacia las personas con necesidades educativas especiales;

- a las organizaciones no gubernamentales que participan en la programación nacional y la prestación de servicios:

— a que fortalezcan su colaboración con los organismos oficiales nacionales y con organizaciones de personas con discapacidad y de padres y familias de personas con discapacidad e intensifiquen su participación en la planificación, aplicación y evaluación de una educación integradora para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales,

- a la UNESCO, como Organización de las Naciones Unidas para la Educación, a:

— velar porque las necesidades educativas especiales sean tenidas en cuenta en todo debate sobre la educación para todos en los distintos foros,

— involucrar a las organizaciones de personas con discapacidad y a las organizaciones de padres y familias de personas con discapacidad en las discusiones que les conciernen y en los proyectos educativos de apoyo a la educación inclusiva de los alumnos con necesidades educativas especiales,

## IV. DECLARACIÓN DE ROMA

---



— obtener el apoyo de las organizaciones de docentes en los temas relacionados con la mejora de la formación del profesorado en relación con las necesidades educativas especiales,

— estimular a la comunidad académica para que fortalezca la investigación, las redes de intercambio y la creación de centros regionales de información y documentación; y a actuar también para difundir tales actividades y los resultados y avances concretos conseguidos en el plano nacional, en aplicación de la presente Declaración,

— recaudar fondos mediante la creación, en su próximo Plan a Medio Plazo (2003-2010), de un programa ampliado para escuelas integradoras y programas de apoyo de la comunidad, que posibilitarían la puesta en marcha de proyectos piloto que presenten nuevos modos de difusión y creen indicadores referentes a la necesidad y atención de las necesidades educativas especiales.

colección:



## Atención educativa a las personas con discapacidad

Los contenidos de este  
estudio pueden consultarse  
en la página de Internet:  
[www.cermi.es](http://www.cermi.es)

La edición de esta publicación ha contado  
con la ayuda del



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
E INNOVACIÓN EDUCATIVA